

PLENO DEL AYUNTAMIENTO

SESION ORDINARIA NUM. 1/2015
FECHA: 16 DE ENERO DE 2015

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

GRUPO POPULAR:

Alcalde-Presidente:

D. Alfonso Rus Terol

Concejales:

Dª María José	Pla	Casanova
Dª Yolanda Esperanza	Sipan	Sarrión
D. Vicente	Parra	Sisternes
Dª Rosa María	Esteban	Miedes
D. Ramón	Vila	Gisbert
Dª María Emilia	Soro	Perona
D. José Antonio	Vidal	Piquer
D. Jorge	Herrero	Montagud
Dª María José	Masip	Sanchis
D. Julia Isabel	Vercher	Peris

GRUPO SOCIALISTA

D. Roger	Cerdá	Boluda
D. Juan Ignacio	Reig	Sanchis
Dª María Consuelo	Angulo	Luna
D. Pedro	Aldabero	López
Dª Ana Francisca	Sanhipólito	Diego
D. Rafael	Llorens	Gozálbes

GRUPO BLOC-COMPROMÍS:

Dª Cristina María	Suñer	Tormo
D. Joan Josep	García	Terol

GRUPO ESQUERRA UNIDA DEL PAIS VALENCIÀ

D. Miguel Angel
D^a Francesca

Lorente
Chapi

López
Albero

En la Ciutat de Xàtiva, a las doce horas cinco minutos del día dieciséis de enero de dos mil quince, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Alfonso Rus Terol, los Concejales indicados, al objeto de celebrar en única convocatoria la sesión ordinaria previamente convocada.

La Corporación esta asistida por la Sra. Interventora y por el Sr. Vicesecretario, en funciones de Secretario, que actúa además como fedatario.

El Pleno se constituye validamente por cumplir los asistentes con el tercio del número legal de sus miembros, y asistir el Presidente y el Secretario en funciones.

El Sr. Alcalde declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente ORDEN DEL DIA:

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN Nº 14, DE 19 DE DICIEMBRE DE 2014

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, el señor Alcalde Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, que ha sido distribuida junto con la convocatoria de la presente sesión.

D. Miquel Angel Lorente López, del Grupo Municipal Esquerra Unida del País Valencià manifiesta que en el acta consta que la moción presentada por su Grupo sobre la violencia de género fue leída, cosa que no ocurrió porque el Sr. Alcalde lo impidió. Pide que conste en acta.

D^a Cristina María Suñer Tormo, del Grupo Municipal Bloc-Compromís dice que se abstendrá porque no asistió a la sesión.

El Ayuntamiento Pleno, por diecinueve votos a favor (el voto del Sr. Alcalde-Presidente y los nueve votos de los concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, los seis votos de los concejales del Grupo Municipal Socialista, el voto del concejal del Grupo Municipal Bloc-Compromís y los dos votos de los concejales del Grupo Municipal Esquerra Unida del País Valencià), una abstención (la abstención de la concejal D^a Cristina María Suñer Tormo del Grupo Municipal Bloc-Compromís) y ningún voto en contra, adopta el siguiente acuerdo:

Único.- Aprobar en todos sus términos el acta correspondiente a la sesión ordinaria del pleno celebrada el día 19 de diciembre de 2014

2º.- EXPTE. NÚM. 2658/2014, TOMA DE POSESIÓN DE LA CONCEJAL Dª JULIA ISABEL VERCHER PERIS.

Hallándose presente en la sesión Doña Julia Isabel Vercher Peris, integrante, que lo fue, de la lista con la que el partido Partido Popular concurre a las elecciones de 22 de mayo de 2011, en el puesto treceavo, convirtiéndose en primer suplente tras la adscripción de Concejales en virtud de los resultados obtenidos por su candidatura y posteriores renunciaciones, fue llamada por el Señor Alcalde a prestar promesa o juramento a fin de tomar posesión de su cargo de Concejal en este Ayuntamiento, tras habersele expedido credencial por la Junta Electoral Central, en Madrid y haber formalizado declaración de intereses ante la Secretaría General municipal.

Por Dª Julia Isabel Vercher Peris se procedió a leer la fórmula legal del juramento o promesa de acatamiento a la Constitución y al Rey, prometiendo el edil así hacerlo.

Y cumplidos los requisitos legales, por el Sr. Alcalde se le dio posesión del su cargo de Concejal de este Excmo. Ayuntamiento de Xàtiva, le manifiesta su bienvenida y los mejores deseos para su gestión, autorizándole el Sr. Presidente a ocupar su puesto en el estrado e incorporándose a la sesión.

3º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDIA NÚMERO 4, DE 9 DE ENERO DE 2015, SOBRE “REORGANIZACIÓN DE DELEGACIONES DE LA ALCALDIA EN CONCEJALES”.

El Sr. Secretario da cuenta de la resolución de Alcaldía número 4, de 9 de enero de 2015, sobre reorganización de delegaciones de la Alcaldía en concejales, con el tenor literal siguiente:

“Vista la renuncia presentada por D. Rosa María Esteban Miedes a la presidencia del Consell de la Dona y, a su luz, la conveniencia de residenciar las delegaciones propias de la Concejalía de Mujer, hasta hora insitas en las de Promoción Humana, de forma separada.

Vista la renuncia presentada en el pleno ordinario de 19 de diciembre de 2014 del cargo de Concejal de D. Enrique Perigüell Ortega, a quien por Resolución de Alcaldía número 644, de 30 de diciembre de 2011 se le delegaron las materias propias de Juventud, Medio Ambiente y Gestión del Patrimonio Municipal.

Vista la renuncia presentada en la Junta de Gobierno Local, de 9 de diciembre de 2014 del Concejal D. Vicente Parra Sisternes a la delegación de Parques y Jardines.

Considerando que desde la Secretaría General se requirió ante la Junta Electoral Central, trámite de sustitución del Concejal Enrique Perigüell Ortega y ésta el 26 de diciembre de 2014 expidió credencial designando como Concejala del Ayuntamiento de Xàtiva a DOÑA JULIA ISABEL VERCHER PERIS.

Considerando que, para una mejor funcionalidad en la organización municipal, y tras consultar con los Concejales directamente afectados, así como con la estructura administrativa, se estima conveniente delegar algunas competencias asignadas en su momento a D. Enrique Perigüell Ortega, en la nueva Concejala D^a Julia Isabel Vercher Peris y otras en concejales de mayor experiencia como D. José Antonio Vidal Piquer y D. Jorge Herrero Montagud .

Por la presente en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO

Primero.- Reasignar la competencia que tenía atribuida la Concejala **Doña Rosa María Esteban Miedes**, la materia propia de la **mujer** dentro de Promoción Humana, a la concejala **Doña Julia Isabel Vercher Peris**.

Segundo.- Reasignar las competencias atribuidas al Concejala **don Enrique Perigüell Ortega**, las materias propias de **Juventud, Medio Ambiente y Gestión del Patrimonio Municipal** de la siguiente manera y a los siguientes concejales:

A) D^a Julia Isabel Vercher Peris

Juventud

- Programas municipales de juventud,
- Tiempo libre.
- Programación casa juventud.
- Centro de información juvenil.
- Eventos puntuales.

Gestión del patrimonio municipal

- Gestión del Inventario Municipal de Bienes, Derechos y Acciones.
- Compras de bienes de cualquier naturaleza.
- Ventas de bienes de cualquier naturaleza.
- Concesiones administrativas y demaniales de cualquier naturaleza.
- Defensa del Patrimonio.
- Responsabilidad patrimonial de la Administración.
- Y cualquier otra disposición del patrimonio municipal.
- La gestión sobre el patrimonio, cuya competencia se atribuye al Concejala antes reseñado, no obsta la residencia de la competencia sobre gestión de las actividades que se realicen sobre dicho patrimonio en los concejales del ramo, según la atribución realizada en el Decreto de delegaciones de 7 de julio de 2011.

Medio Ambiente

- Relaciones con Forestales.
- Relaciones con SEPRONA.
- Ordenanzas para la protección del medio ambiente.
- Proyectos en materia de medio ambiente y sostenibilidad.

B) D. José Antonio Vidal Piquer:

Medio Ambiente

- Licencias de apertura de actividades inocuas, calificadas o sujetas al Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- Expedientes sancionadores o de protección de la legalidad en las materias reseñadas.

Gestión del patrimonio municipal

- Arrendamientos, aprovechamientos y licencias sobre bienes tanto demaniales como patrimoniales, excepto autorización de terrazas vinculadas a establecimientos públicos, espectáculos y actividades recreativas.

C) Jorge Herrero Montagud:

Medio Ambiente

- Ciclo hidráulico integral (agua, alcantarillado, pluviales y depuradora).

Tercero.- Reasignar las competencias atribuidas al Concejal **D. Vicente Parra Sisternes**, las materias propias de **Parques y Jardines**, que gestionará directamente el Sr. **Alcalde-Presidente**.

Cuarto.- Quedan revocadas cuantas resoluciones anteriores se hubieren dictado y contravengan lo ahora acordado.

Quinto.- La presente resolución surtirá efectos en el momento de la toma de posesión de D^a Julia Isabel Vercher Peris.

Quinto.- Notificar personalmente la presente resolución a los interesados cuya delegación se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia, para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.”

Seguidamente el Sr. Secretario manifiesta que habiéndose detectado error en la resolución anteriormente transcrita se ha dictado una resolución de modificación de error, resolución de Alcaldía número 12, de 15 de enero de 2015, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Primero.- *Modificar el error detectado en la Resolución de Alcaldía, número 4, de 9 de enero de 2015 y reasignar la competencia de Gestión del Patrimonio Municipal, de la siguiente manera:*

A) D^a Julia Isabel Vercher Peris

Gestión del patrimonio municipal

- *Gestión del Inventario Municipal de Bienes, Derechos y Acciones.*
- *Compras de bienes de cualquier naturaleza.*
- *Ventas de bienes de cualquier naturaleza.*
- *Concesiones administrativas y demaniales de cualquier naturaleza.*
- *Defensa del Patrimonio.*
- *Responsabilidad patrimonial de la Administración.*
- *Y cualquier otra disposición del patrimonio municipal.*
- *La gestión sobre el patrimonio, cuya competencia se atribuye al Concejal antes reseñado, no obsta la residencia de la competencia sobre gestión de las actividades que se realicen sobre dicho patrimonio en los concejales del ramo, según la atribución realizada en el Decreto de delegaciones de 7 de julio de 2011.*
- *Arrendamientos, aprovechamientos y licencias sobre bienes tanto demaniales como patrimoniales,*

B) D. José Antonio Vidal Piquer:

Gestión del patrimonio municipal

- *Autorización de terrazas vinculadas a establecimientos públicos, espectáculos y actividades recreativas.*

Segundo.- *Notificar personalmente la presente resolución a los interesados cuya delegación se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución al Boletín Oficial de la Provincia, para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.”*

Abierto debate toma la palabra, en primer lugar, D. Miquel Angel Lorente López, del Grupo Municipal Esquerra Unida del País Valencià para dar la bienvenida de la Concejal Julia Isabel Vercher Peris. Se ofrece a colaborar y trabajar conjuntamente con ella. Dice que hasta ahora ese trabajo colaborativo no ha sido posible. Sobre la organización considera que más bien es una crisis de Gobierno muy fuerte que toma tres dimensiones tres dimisiones: Rosa Esteban, Enrique Perigüell y Vicente Parra. Espera explicaciones del Sr Alcalde. Manifiesta que en Medio Ambiente serán tres concejales los que gobernarán. En cuanto a la delegación de Parques y Jardines opina que si el Sr. Alcalde no puede llevar la propia Alcaldía menos podrá con dicha delegación. El principal damnificado será el ciudadano.

D^a Cristina María Suñer Tormo, del Grupo Municipal Bloc-Compromís también da la bienvenida a la Concejal Julia Isabel Vercher Peris. Quiere

resaltar la actitud del Gobierno y su incapacidad de gobernar en materia de mujer, acentuada con la dimisión y falta de explicaciones de la concejala Rosa María Esteban. Considera que ésta debe explicar al Pleno y a los ciudadanos. En segundo lugar dice que se utiliza la reorganización para tapar la dimisión de Vicente Parra. Todo evidencia incapacidad de gobierno y agotamiento. Espera explicaciones especialmente sobre la concejalía de la Mujer y sobre la de Parques y Jardines. Demuestra que el Partido Popular no es un Grupo.

D. Roger Cerdá Boluda, del Grupo Municipal Socialista, al igual que se predecesores, da la bienvenida de la concejala Julia Isabel Vercher Peris y le desea éxito. Insiste en las cuestiones apuntadas. La dimisión de Rosa María Esteban en materia de mujer y la de Vicente Parra en Parques y Jardines deben explicarse, especialmente la de éste último quien llevaba Parques y Jardines desde 1995. Considera que es poco serio que lo asuma directamente el Sr. Alcalde dado el poco tiempo que tiene, además de poco operativo. No se han dado explicaciones sobre el relevo en materia de la mujer donde el Consell lleva tres meses inoperativo.

D^a M^a José Masip Sanchis, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, da la bienvenida a la nueva concejala. Es un día festivo para la democracia donde todas las voces son escuchadas y tienen representación. Propone que haya reuniones de colaboración entre grupos más a menudo. El Sr. Alcalde debe encargarse de todo, incluso de los problemas menores o cotidianos. Donde la oposición ve dimisiones el Partido Popular ve honestidad, mérito, igualdad y oportunidades. Las cosas cambiarán si quiere el ciudadano no por más que lo deseen los Partidos.

D. Miquel Angel Lorente López, del Grupo Municipal Esquerra Unida del País Valencià dice que el Sr. Alcalde debe estar en su pueblo de lunes a domingo y eso no ocurre. El Sr. Alcalde debe escuchar a la gente y eso no ocurre. Ni si quiera se deja hablar a la gente en el pleno. No es una reorganización, es una crisis de gobierno. El Sr. Alcalde debe dar explicaciones. Lo que está pasando no es bueno para la gente.

D^a Cristina María Suñer Tormo, del Grupo Municipal Bloc-Compromís manifiesta que la dimisión de Rosa María Esteban en materia de Mujer evidencia inoperancia. Quedan patentes dos dimisiones no explicadas. La dimisión de Vicente Parra merece especial explicación dada su trayectoria.

D. Roger Cerdá Boluda, del Grupo Municipal Socialista considera que al Partido Popular le resulta difícil mantener el mensaje pues no es una reorganización, que sería entendible, sino una crisis que, además, no está explicada. El Sr. Alcalde ha retirado de oficio las competencias de la Mujer a la concejala Rosa María Esteban.

El Sr. Alcalde-Presidente explica que la dimisión de Vicente Parra se motiva en desavenencias con un Técnico del departamento que no se han

podido reconducir. En el caso de Rosa María Esteban está enferma y se le ha querido descargar. Sobre Enrique Perigüell es por ética personal. Quien dirige la orquesta es el Alcalde, dice, y atribuye delegaciones a quien considera adecuado en cada momento. El Alcalde está permanentemente pendiente de Xàtiva, cada día y a cada hora, pero hay concejales y, en consecuencia, asuntos que se derivan a dichos concejales. La Ciudad durante estos años ha crecido y la gente lo sabe.

El Ayuntamiento pleno adopta el siguiente ACUERDO:

Único.- Quedar enterado de las Resoluciones de Alcaldía, anteriormente transcritas sobre reorganización de delegaciones de la Alcaldía en concejales.

4º.- EXPTE. NÚM. 8/2015, PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE REVOCACIÓN DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS Y DESIGNACIÓN DE NUEVOS.

El Sr. Secretario da cuenta de la propuesta de la Alcaldía sobre revocación de representantes de la corporación en órganos colegiados y designación de nuevos, con el tenor literal siguiente:

“Vista la renuncia del Concejel D. Enrique Perigüell Ortega, presentada en el pleno ordinario, de 19 de diciembre de 2014 que desde la Secreteria General fue remitida a la Junta Electoral Central y ésta el 26 de diciembre de 2014 expidió credencial designando como Concejala del Ayuntamiento de Xàtiva a DOÑA JULIA ISABEL VERCHER PERIS.

Considerando que en la próxima sesión plenaria, Doña Julia Isabel Vercher Peris, tomará posesión de su cargo de concejal, asumiendo las delegaciones propias de la Alcaldía que le serán designadas, por resolución de Alcaldía.

Vistos los acuerdos plenarios en vigor, sobre nombramientos de representantes de la Corporación en toda clase de órganos colegiados en los que deba estar representada, de los cuales algunos de ellos deben ser revocados en orden a las delegaciones que la Alcaldía tiene previsto otorgar a la concejala entrante.

Siendo dicha decisión facultad del Pleno es por lo que esta Alcaldía viene a proponer LO SIGUIENTE:

Primero.- Revocar el nombramiento de D^a Rosa Maria Esteban Miedes, como representantes en el Consell de la Dona y designar a D^a Julia Isabel Verger Peris.

Segundo.- Revocar el nombramiento de D. Enrique Perigüell Ortega, como representante en la Federación Valenciana de Municipios y Provincias y Federación Española de Municipios y Provincias y en el Consell de la Juventud y designar a D^a Julia Isabel Verger Peris.

Tercero.- Procédase a comunicar dichos nombramiento a las personas e instituciones interesadas, para su conocimiento y efectos procedentes.-“

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana de 7 de enero de 2015.

D. Miquel Angel Lorente López, del Grupo Municipal Esquerra Unida del País Valencià manifiesta que ninguno de los removidos ha hecho balance de su gestión como representante del Ayuntamiento. Se abstendrá ante tal carencia de balance.

D^a Cristina María Suñer Tormo, del Grupo Municipal Bloc-Compromís dice que también se abstendrá. Está entre las funciones del Gobierno, Se alegra que el Sr. Alcalde reconozca que Vicente Parra ha dimitido y que él le ha quitado competencias a Rosa María Esteban. Pide que el Consell de la Dona comience a funcionar pues su dinámica es lamentable y debería ser motivo de vergüenza.

D. Roger Cerdá Boluda, del Grupo Municipal Socialista dice que se abstendrá. Es la consecuencia lógica de las delegaciones. Rechaza la gestión de la crisis en el marco de la dimisión de Rosa María Esteban en el Consell de la Dona que arrastra tres meses, a ello se une el nombramiento de una persona nueva que necesitará de adaptación. Podría haber actuado mientras tanto la Vicepresidenta y no lo ha hecho.

D^a M^a José Masip Sanchis, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular manifiesta que es la consecuencia lógica del cambio de delegaciones. En toda Comisión Informativa se informa de las gestiones de los representantes en órganos supramunicipales. El Consell de la Dona lo creó el Partido Popular. Dice que ella misma lo impulsó. Propone que se revisen las asistencias y propuestas de los grupos de la oposición a tal órgano consultivo.

D. Miquel Angel Lorente López, del Grupo Municipal Esquerra Unida del País Valencià dice que el balance que requería era de fin de mandato, de entrega de testigo. Esquerra Unida siempre ha participado activamente y junto a asociaciones en el Consell de la Dona y el Gobierno ni siquiera lo ha reflejado en una acta.

D^a Cristina María Suñer Tormo, del Grupo Municipal Bloc-Compromís aclara que su crítica al Consell de la Dona es en la última legislatura. Es un órgano importante de participación al cual no se le ha dado importancia ni dejado trabajar. Lo que se pide es que la nueva Presidenta induzca la catarsis. Es indiscutible que el Consell no funciona en los últimos tiempos de forma correcta.

D. Roger Cerdá Boluda, del Grupo Municipal Socialista dice que no comparte la intervenciones del Partido Popular. La realidad es que en tres meses no se ha convocado el Consell y la inoperancia ha sido total. No hay voluntad política y el Consell no es para el Gobierno lo importante que es para los ciudadanos.

D^a M^a José Masip Sanchis, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular acepta la aclaraciones de la oposición y ruega se haga lo propio con las suyas. La importancia del Consell de la Dona es la misma que era pero antes los grupos de la oposición no acudían. Bajo el gobierno del Partido Socialista no se creó el Consell de la Dona.

El Ayuntamiento Pleno por once votos a favor (el voto del Sr. Alcalde-Presidente y los diez votos de los concejales del Grupo Municipal del Partido Popular) diez abstenciones (las seis abstenciones de los concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista, las dos abstenciones de los concejales del Grupo Municipal Bloc-Compromís y las dos abstenciones de los concejales del Grupo Municipal Esquerra Unida del País Valencià) y ningún voto en contra, adopta el siguiente ACUERDO:

Único.- Aprobar en todos sus términos la propuesta de la Alcaldía anteriormente transcrita sobre revocación de representantes de la corporación en órganos colegiados y designación de nuevos representantes.

5º.- EXPTE. NÚM. 2398/2014, SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD LABORAL DEL EMPLEADO PÚBLICO JOSE VICENTE GIMENO MONTELL.

Visto el informe conjunto emitido por la Secretaría General y la Dirección de Área de Régimen interior, del tenor literal siguiente:

“INFORME CONJUNTO DE LA SECRETARÍA GENERAL Y DE LA DIRECCIÓN DE ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR.

ASUNTO: SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD DE JOSÉ GIMENO MONTELL.

Se emite el presente informe a requerimiento del Sr. Concejel de Recursos Humanos, Don José Antonio Vidal Piquer, y en relación con la solicitud de José Gimeno Montell sobre solicitud de compatibilidad.

ANTECEDENTES

Por José Gimeno Montell, empleado público con vínculo jurídico con este Ayuntamiento de naturaleza laboral, que ocupa el puesto de Peón con funciones de Oficial en la Brigada de Policía Urbana, se ha presentado escrito de fecha 29 de octubre de 2014, solicitando se le autorice la compatibilidad laboral para ejercer la actividad de cantaor de música tradicional valenciana.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. *El régimen jurídico de las incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas se encuentra en la actualidad regulado por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, siendo de aplicación tanto a los funcionarios, en cualquiera de sus clases, como al personal laboral, “cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo” (art. 2.2).*

Segunda. La cuestión de las incompatibilidades queda configurada en dicha Ley como un principio general, al que se encuentra sujeto el personal comprendido en el ámbito de aplicación de la misma y que es el enumerado en su artículo 2.º cuyo párrafo c) se refiere “al personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ella dependientes”.

Tercera. Así pues, el régimen legal de incompatibilidades se basa en un sistema mixto de incompatibilidades absolutas, en las que no cabe dispensa por la autoridad administrativa competente para el ejercicio de un segundo puesto de trabajo y, de incompatibilidades relativas, en las que, por el contrario, la autoridad competente, a instancia del interesado, puede autorizar la compatibilidad de otras tareas en el sector público

Por lo que respecta a la categoría de las incompatibilidades absolutas, en ellas se encuadra, en primer lugar, la prohibición contenida en el artículo 1.3 de la Ley de compatibilizar el puesto público “con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, pública o privada, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia”. Se trata de una prohibición teleológica o finalista: Su objeto es impedir que el empleado público incumpla sus deberes y comprometa su imparcialidad o independencia.

En la categoría de incompatibilidades relativas (artículo 12 de la Ley) y en relación con aquellas que pueden removerse mediante autorización expresa de compatibilidad emanada por el órgano competente se incluyen:

1. El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, hay intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público.

2. La pertenencia a consejos de administración u órganos rectores de empresas o entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el departamento, organismo o entidad en que preste sus servicios el personal afectado.

3. El desempeño, por sí o por persona interpuesta, de cargos de todo orden en empresas o sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquellas.

4. La participación superior al 10% en el capital de las empresas o sociedades a que se refiere el párrafo anterior.

Cuarta. No incluidas en las categorías de incompatibilidades absolutas y relativas, la Ley regula una serie de actividades que quedan exceptuadas del régimen de incompatibilidades, en consecuencia compatibles y para cuyo ejercicio no se precisa autorización.

Esta excepcionalidad las declara de facto compatibles y, en consecuencia, entiende la ley que su ejercicio no impide el estricto cumplimiento del deber del empleado público ni compromete su imparcialidad o independencia

Las actividades exceptuadas del régimen de incompatibilidades son:

a) Las derivadas de la Administración del patrimonio personal o familiar, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la presente Ley.

b) La dirección de seminarios o el dictado de cursos o conferencias en Centros oficiales destinados a la formación de funcionarios o profesorado, cuando no tenga carácter permanente o habitual ni supongan más de setenta y cinco horas al año, así como la preparación para el acceso a la función pública en los casos y forma que reglamentariamente se determine.

c) La participación en Tribunales calificadoros de pruebas selectivas para ingreso en las Administraciones Públicas.

d) La participación del personal docente en exámenes, pruebas o evaluaciones distintas de las que habitualmente les correspondan, en la forma reglamentariamente establecida.

e) El ejercicio del cargo de presidente, vocal o miembro de juntas rectoras de mutualidades o patronatos de funcionarios, siempre que no sea retribuido.

f) La producción y creación literaria, artística, científica y técnica, así como las publicaciones derivadas de aquéllas, siempre que no se originen como consecuencia de una relación de empleo o de prestación de servicios.

g) La participación ocasional en coloquios y programas en cualquier medio de comunicación social.

h) La colaboración y la asistencia ocasional a congresos, seminarios, conferencias o cursos de carácter profesional.

Quinta. *El personal público incluido en el ámbito de aplicación de la Ley, para el ejercicio de una segunda actividad en el sector público o para el ejercicio de actividades privadas, deberá solicitar siempre la correspondiente autorización o reconocimiento de compatibilidad, salvo que se trate de las actividades consideradas exceptuadas (artículo 19 de la Ley) y que por tanto dichas actividades son compatibles y no precisan autorización.*

Sexta. *La Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, en su Sección II, artículo 92, regula el régimen de incompatibilidades del personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley, declarando que la aplicación del régimen de incompatibilidades se ajustará a la legislación básica estatal en esta materia y a la normativa autonómica de desarrollo.*

CONCLUSIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO

En consecuencia, conforme a los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas y habida cuenta que la actividad objeto de la solicitud del interesado se encuadra dentro de las excepciones que contempla la Ley y que por tanto su ejercicio no impide el estricto cumplimiento su deber como

empleado público ni compromete su imparcialidad o independencia, los funcionarios que suscriben proponen:

Primero. *Declarar que la actividad objeto de la solicitud de José Gimeno Montell (cantaor de música tradicional valenciana) está incluida entre las excepciones contempladas en el artículo 19 apartado f) de la Ley 53/1984: “La producción y creación literaria, artística, científica y técnica, así como las publicaciones derivadas de aquéllas”.*

Segundo. *Declarar, en consecuencia, que el ejercicio de dicha actividad, siempre que se cumplan los requisitos de la Ley, no requiere autorización expresa por parte de esta Administración.”*

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana de 7 de enero de 2015.

D^a Francesca Chapí Alberó, del Grupo Municipal Esquerra Unida del País Valencià dice estar a favor. Reconoce la valía y entrega de Pep Botifarra por la recuperación de la tradición y música valenciana. Ratifica que no se impide el desarrollo de su labor artística lo que considera conforme a la Ley.

D^a Cristina María Suñer Tormo, del Grupo Municipal Bloc-Compromís también manifiesta su conformidad. Se siente orgullosa de que la actividad de Pep Botifarra vaya a más y apela a que todo el Consistorio se ha de sentir orgulloso.

D. Roger Cerdá Boluda, del Grupo Municipal Socialista, dice que también votará a favor. Lo contempla la Ley. La labor de cantaor no tiene nada que ver con lo que hace en el Ayuntamiento. Su labor como cantaor es encomiable.

D^a M^a José Masip Sanchis, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular manifiesta que apoya lo dicho por quienes le han precedido. Considera a Botifarra patrimonio de Xàtiva. Su petición es un exceso de celo pues, dice, la actividad que ejerce no está sometida a compatibilidad.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintiún miembros, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar la propuesta contenida en el informe conjunto emitido por la Secretaría General y la Dirección de Área de Régimen Interior y, en consecuencia, declarar que la actividad objeto de la solicitud de José Gimeno Montell, cantaor de música tradicional valenciana, está incluida entre las excepciones contempladas en el artículo 19, apartado f) de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, que regula el régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

Segundo.- Declarar que el ejercicio de dicha actividad, siempre que se cumplan los requisitos de la Ley, no requiere autorización expresa por parte de esta Administración.”

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar cuenta del mismo al Concejal Delegado de Recursos Humanos, al Concejal Delegado de Servicios Públicos y Medio Ambiente y al Presidente del Comité de Empresa.

6º.- EXPTE. NÚM. 2448/2014, SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD LABORAL DEL EMPLEADO PÚBLICO ANTONIO VELA MASÓ.

Visto el informe conjunto emitido por la Secretaría General y la Dirección de Área de Régimen interior, del tenor literal siguiente:

“INFORME CONJUNTO DE LA SECRETARÍA GENERAL Y DE LA DIRECCIÓN DE ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR.

ASUNTO: SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD DE ANTONIO VELA MASÓ.

Se emite el presente informe a requerimiento del Sr. Concejal de Recursos Humanos, Don José Antonio Vidal Piquer, y en relación con la solicitud de Antonio Vela Masó sobre compatibilidad.

ANTECEDENTES

Primero. Por Antonio Vela Masó, Técnico Superior de la Plantilla de Personal Funcionario de este Ayuntamiento, que ocupa el puesto de Trabajo de Arquitecto, se ha presentado escrito de fecha 6 de octubre de 2014, solicitando se le renueve la compatibilidad laboral para ejercer el ejercicio libre de su profesión.

Segundo. Por acuerdo plenario de 8 de noviembre de 2001 se concedió al interesado la compatibilidad para el ejercicio de sus actividades profesionales con las excepciones previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, que regula el régimen de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tercero. Por acuerdo plenario de 5 de mayo de 2008, de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, se acordó dejar sin efecto las compatibilidades reconocidas a los empleados públicos de este Ayuntamiento con anterioridad a la fecha de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo, salvo las compatibilidades concedidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 3º (funciones docente y sanitaria) de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, que se mantendrán vigentes en tanto en cuanto se continúen cumpliendo los requisitos que sirvieron para su concesión.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. La cuestión de las incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas viene regulada en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de la misma denominación, y configurada en dicha Ley como un principio general, al que se encuentra sujeto el personal comprendido en el

ámbito de aplicación de la misma y que es el enumerado en su artículo 2º-1, cuyo párrafo c) se refiere “al personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas dependientes”.

Que conforme a dicho principio general, se establecen en la citada Ley las normas siguientes:

A) Normas relativas a incompatibilidades para el desempeño de una segunda actividad en el sector público.

1. El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, salvo en los supuestos previstos en la misma (artículo 1º-1 de la Ley 53/1984).

2. Tales supuestos son los previstos en los artículos 3º y 4º (funciones docente y sanitaria), 5º (miembros de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales), 6º (actividades de investigación) y 8º (Consejos de Administración u órganos de gobierno de Entidades o Empresas públicas o privadas).

3. El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá percibir, salvo en los supuestos previstos en la misma (los mencionados en el apartado 2º anterior), más de una remuneración con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes; entendiéndose por remuneración cualquier derecho de contenido económico derivado, directa o indirectamente, de una prestación o servicio personal, sea su cuantía fija o variable y su devengo periódico u ocasional (artículo 1º-2 de la Ley 53/1984).

4. El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá ejercer actividad consistente en el desempeño, por sí o personal interpuesta, de cargos de todo orden, en Empresas o Sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público (artículo 12-1-c de la Ley 53/1984).

B) Normas relativas a incompatibilidades para el desempeño de una segunda actividad en el sector privado.

1. El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde esté destinado (artículo 11-1 de la Ley 53/1984).

2. El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá desempeñar actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, hayan intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público (artículo 12-1-a de la Ley 53/1984).

3. El ejercicio de actividades profesionales fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad, atribuido, en el caso de los Ayuntamientos, a la competencia del Pleno (artículo 14 de la Ley 53/1984).

C) Normas relativas a incompatibilidades para el desempeño de una segunda actividad tanto en el sector público como en el sector privado.

1. En cualquier caso, el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia (artículo 1º-3 de la Ley 53/1984).

2. No puede autorizarse o reconocerse compatibilidad alguna al personal que desempeña puestos que comportan la percepción de complementos específicos o concepto equiparable. No obstante, para el ejercicio de actividades privadas, podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad cuando se trate de personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad (artículo 16, números 1 y 4, de la Ley 53/1984).

A este respecto, se han emitido sendos informes por la Sección de Recursos Humanos, en los que se expresa, por una parte, que la valoración del puesto de trabajo de Arquitecto que ocupa en la actualidad Antonio Vela Masó, incluye el factor (L) Incompatibilidad y, por otra, que el interesado percibe un complemento específico que incluye este concepto, en cuantía de 900,04 euros, superando este complemento el 30 por 100 de su retribución básica, excluida la antigüedad.

3. Se exceptúan de la prohibición enunciada en el apartado 1 las autorizaciones de compatibilidad para ejercer como Profesor universitario asociado en los términos del apartado 1 del artículo 4, así como para realizar las actividades de investigación o asesoramiento a que se refiere el artículo 6 de esta Ley, salvo para el personal docente no universitario a tiempo completo. (artículo 16, número 3 de la Ley 53/1984)

4. El incumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones de la Ley 53/1984 (citada) será sancionado conforme al régimen disciplinario de aplicación, sin perjuicio de la ejecutividad de la incompatibilidad en que se haya incurrido (artículo 20 de dicha Ley).

Entre los supuestos en que el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta ley puede compatibilizar sus actividades con el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público está, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3º-1 de la Ley 53/1984, el de aquellos casos en que, por razón de interés público, se conceda previa y expresa autorización de compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad en dicho sector, que sólo podrá prestarse en régimen laboral, a tiempo parcial y con duración determinada, en las condiciones establecidas por la legislación laboral y sin que la autorización de compatibilidad suponga modificación de la jornada de trabajo y horario de los dos puestos, a cuyo estricto cumplimiento se condiciona dicha autorización de compatibilidad.

Segunda. La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, modifica en su Disposición Final Tercera el apartado primero del artículo 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, que queda redactado de la siguiente forma:

“No podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad al personal funcionario, al personal eventual y al personal laboral cuando las retribuciones complementarias que tengan derecho a percibir del apartado b) del artículo 24 del presente Estatuto incluyan el factor de incompatibilidad al retribuido por arancel y al personal directivo, incluido el sujeto a la relación laboral de carácter especial de alta dirección.”

Sin embargo la entrada en vigor de este apartado está sometida a la aprobación de la normativa de desarrollo, y así la Disposición Adicional Cuarta establece: “La disposición final tercera 2 del presente Estatuto producirá efectos en cada Administración Pública a partir de la entrada en vigor del Capítulo III del Título III con la aprobación de las Leyes de Función Pública de las Administraciones Públicas que se dicten en desarrollo de este Estatuto. Hasta que se hagan efectivos esos supuestos la autorización o denegación de compatibilidades continuará rigiéndose por la actual normativa.

El artículo 95 de la Ley 7/2007, de 12 de abril (citada), al regular las faltas disciplinarias contempla en su apartado n) como falta muy grave el incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades cuando ello dé lugar a una situación de incompatibilidad.

Tercera. La Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, en su Sección II, artículo 92, regula el régimen de incompatibilidades del personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley, declarando que la aplicación del régimen de incompatibilidades se ajustará a la legislación básica estatal en esta materia y a la normativa autonómica de desarrollo y estableciendo en su apartado cuarto que en el ámbito de las entidades locales la competencia para las declaraciones de compatibilidad corresponde al pleno de la corporación.

CONCLUSIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO

Considerando que el interesado percibe en su nómina mensual un complemento específico que retribuye, entre otros factores, la incompatibilidad y que dicho complemento supera el 30 por 100 de sus retribuciones básicas excluidos los conceptos que tienen su origen en la antigüedad (artículo 16, números 1 y 4, de la Ley 53/1984).

Considerando que conforme al acuerdo plenario de 5 de mayo de 2008, de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, se acordó dejar sin efecto las compatibilidades reconocidas a los empleados públicos de este Ayuntamiento con anterioridad a la fecha de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo, salvo las compatibilidades concedidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 3º (funciones docente y sanitaria) de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, que se mantendrán vigentes en tanto en cuanto se continúen cumpliendo los requisitos que sirvieron para su concesión, por lo que el interesado en estos momentos no tiene reconocida por este Ayuntamiento la compatibilidad para el ejercicio de actividades públicas o privadas.

En consecuencia, conforme a los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas y, habida cuenta que la pretensión del interesado no se incluye entre las excepciones a la prohibición general de compatibilidad contempladas en la Ley 53/1984, los funcionarios que suscriben proponen desestimar la solicitud de Antonio Vela Masó sobre compatibilidad para el ejercicio libre de la profesión.

Igualmente proponen que se ponga en conocimiento del solicitante que la contravención del régimen de incompatibilidades constituye infracción al régimen disciplinario de los funcionarios públicos.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana de 7 de enero de 2015.

D^a Francesca Chapí Alberó, del Grupo Municipal Esquerra Unida del País Valencià, manifiesta su conformidad con el informe. Un trabajador que cobra de específico más de un 30% de las retribuciones básicas no puede ejercer actividad privada. Autorizarlo sería ilegal.

D^a Cristina María Suñer Tormo, del Grupo Municipal Bloc-Compromís dice que todo el mundo sabe que Antonio Vela desarrolla actividades privadas desde hace mucho tiempo, está imputado y ha llegado a facturar al Ayuntamiento. Y eso el Gobierno lo sabe. Ha ejercido sin autorización aquello para lo que no estaba autorizado. Él era consciente que no podía pedir compatibilidad ni ejercer actividades privadas. Se sabía y se le ha consentido. Ha habido dejadez de funciones. Incluso llegó a pedir reducción de jornada por cuidado de hijos, quien sabe con qué propósito. Espera que la información reservadas aperturada se amplíe, se complete y esclarezca. Ha trabajado para empresas relacionadas con el Ayuntamiento directamente y mediante personas

o empresas interpuestas. Pide que este expediente de compatibilidad se adjunte a la información reservada.

D. Roger Cerdá Boluda, del Grupo Municipal Socialista, manifiesta estar a favor. Es un tema completamente diferente al anterior. La solicitud está relacionada con el proceso judicial. Queda claro que desde el año 2008 el Arquitecto es incompatible para la actividad privada. El Ayuntamiento debe completar la información reservada y esclarecer.

D^a M^a José Masip Sanchis, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular dice que el informe es claro y concluyente y no se puede autorizar la compatibilidad. Hay un expediente informativo abierto desde el año 2013 que Cristina Suñer conoce y que el Arquitecto ha alegado. Nada se va a paralizar.

D^a Cristina María Suñer Tormo, del Grupo Municipal Bloc-Compromís dice que lo que quiere concretar es que el Ayuntamiento de Xàtiva es consciente de que el Arquitecto ejercía actividades privadas sin poder. El expediente se abre por la imputación. Pero antes y después de la imputación se ha desarrollado actividad privada y eso no se ha incorporado a la información. Esto es precisamente lo que pide que se haga ampliando el expediente. Se ha abierto el expediente cuando no había más remedio.

D^a M^a José Masip Sanchis, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular pregunta a D^a Cristina María Suñer Tormo, porqué no ha denunciado el ejercicio de actividades privadas del Arquitecto por escrito si lo conocía.

D^a Cristina María Suñer Tormo, del Grupo Municipal Bloc-Compromís responde que con reiteración ha solicitado comparecencias del Arquitecto por escrito y en ellas ha denunciado que existe connivencia entre el Arquitecto y el Gobierno. El Arquitecto ha presentado facturas al propio Ayuntamiento por trabajos en el casco antiguo. El Plan Especial sigue sin estar aprobado y siguen sin haber consecuencias.

El Sr. Alcalde-Presidente aclara que el Ayuntamiento jamás ha tenido constancia de que trabajaba fuera de la Administración municipal. Es falso que todos eran conscientes porque si así hubiera sido no le hubieran retirado la compatibilidad en el año 2008. Niega que supiera que ejercía actividades privadas. Manifiesta que se ha enterado a raíz de la imputación. Si trabajaba sin compatibilidad será objeto de expediente sin ningún género de duda.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintiún miembros, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar en todos sus términos la propuesta contenida en el informe conjunto emitido por la Secretaría General y la Directora de Área de Régimen Interior y, en consecuencia, desestimar la solicitud de Antonio Vela Masó sobre autorización de compatibilidad para el ejercicio libre de la profesión.

Segundo.- Informar al interesado que la contravención del régimen de incompatibilidades constituye infracción al régimen disciplinario de los funcionarios públicos.

Tercero.- Notificar este acuerdo al solicitante y dar cuenta del mismo al Concejal Delegado de Recursos Humanos, al Regidor Delegado de Fomento y al Presidente de la Junta de Personal.

7º.- EXPTE. NÚM. 2226/2014. PRESUPUESTO GENERAL 2015. PARA LA DECLARACIÓN DE NO DISPONIBILIDAD DE CRÉDITOS.

Se da cuenta de los antecedentes del expediente donde consta que el Pleno de 14 de noviembre aprobó inicialmente el Presupuesto General para 2015, sin que en el plazo de tiempo establecido al efecto se hayan presentado reclamaciones contra el mismo.

Visto que en el Pleno, de 14 de noviembre, se aprobó una propuesta de modificar el tipo de IBI, disminuyéndolo en un 5% y que de acuerdo con el informe de la Oficina Presupuestaria esta medida supondría una disminución de ingresos de 400.000 euros.

Visto que, en el plazo de tiempo establecido al efecto no se presentaron reclamaciones contra la aprobación inicial del presupuesto, el Alcalde mediante Decreto número 2014/403, de 16 de diciembre elevó a definitivo el acuerdo del Pleno de aprobación inicial del presupuesto.

Considerando que por el Concejal de Hacienda se presentó una propuesta para declarar no disponibles créditos por importe de 400.000 euros y de esta forma mantener el equilibrio presupuestario que fue dictaminado favorablemente por la Comisión de Hacienda de fecha 16 de diciembre de 2014.

Considerando que de acuerdo con lo que dispone el artículo 33 del RD 500/1990, de Desarrollo de la Ley de Haciendas Locales en Materia Presupuestaria, la declaración de no disponibilidad es un acto que corresponde al Pleno.

Considerando que el expediente ha sido fiscalizado de conformidad por la Interventora.

D. Miquel Angel Lorente López, del Grupo Municipal Esquerra Unida del País Valencià manifiesta que el Presupuesto ni es político ni participativo y además es improvisado. Reitera que el presente es un cambio estructural del Presupuesto que debería llevarlo de nuevo a aprobación inicial. El Presupuesto es completamente diferente al que se aprobó.

Dª Cristina María Suñer Tormo, del Grupo Municipal Bloc-Compromís dice que evidencia falta de planificación e improvisación. La propuesta es merced a un golpe de suerte que permite al Ayuntamiento el artificio que ahora se trae a aprobación. Suerte y apaños. No votará a favor por que no comparte la forma de gestionar ya que, según ha demostrado su Grupo, pueden bajarse los impuestos sin necesidad de perder capacidad de gasto.

D. Roger Cerdá Boluda, del Grupo Municipal Socialista dice que la improvisación ha hecho que el Presupuesto cueste más que nunca de sacar adelante. Modificaciones varias de ordenanzas, inversión del remanente de tesorería y otros artificios. Las consecuencias son declarar una indisponibilidad nada más iniciar el ejercicio. La gestión es nefasta y explica como se ha hecho lo que se ha estado haciendo todos estos años, decisiones no meditadas que llevan a la situación de endeudamiento que vive el Ayuntamiento.

D. Ramón Vila Gisbert, Concejal Delegado de Hacienda dice que la oposición facilita el discurso del Concejal de Hacienda pues no hace sino reiterar argumentos. El acuerdo tiene causa en la baja del IBI. Los veinte años al frente del gobierno son fruto de una manera de gestionar distinta a la de la oposición y que los ciudadanos apoyan y comparten. La oposición actúa solo en clave electoralista. La aprobación del Presupuesto en diciembre no obsta que durante el año puedan modificarse sus previsiones. Se han bajado sustancialmente IBI, vehículos, basura y se han realizado inversiones social y financieramente sostenibles. No es cuestión de suerte, es cuestión de gestión. El Ayuntamiento se audita cada día.

D. Miquel Angel Lorente López, del Grupo Municipal Esquerra Unida del País Valencià reconoce el empeño del Concejal de Hacienda. Pero ello no es suficiente. El Presupuesto incumple la Ley. No se ha aprobado en plazo. No dispone de plan director. La fiscalidad es injusta. No utiliza gravamen progresivo. No utiliza tarificación social o sostenible. El Partido Popular piensa para una minoría y no para una mayoría. Unos presupuestos con sentido común habrían conseguido reducir el paro, algo que no sucede en Xàtiva.

D^a Cristina María Suñer Tormo, del Grupo Municipal Bloc-Compromís dice que el Partido Popular no gobierna solo por haberlo hecho supuestamente bien sino también por la red clientelar tejida. Es consciente que la indisponibilidad de créditos es obligatoria legalmente. Ahora bien, viene provocada por una actuación anterior de tinte electoralista que hace que el Ayuntamiento reduzca ingresos, en particular el IBI. El Partido Popular se opone a la subida del IBI al 10% de los inmuebles de gran valor lo que evidencia que se gobierna para los que más tienen. Compromís defiende que no se pague la deuda ilegítima y que se rescate antes a las personas que a los bancos. El Partido Popular suscribe un préstamo a un interés muy alto y para pagar facturas irregularmente contraídas, a lo que Compromís se ha opuesto. La parte de los cuatro millones de euros sin consignación es causa de responsabilidad patrimonial de los concejales del Partido Popular que ordenaron el gasto y su Grupo la exigirá.

D. Roger Cerdá Boluda, del Grupo Municipal Socialista manifiesta que la actitud del Ayuntamiento no es en uso de la flexibilidad sino fruto de la proximidad de las elecciones. El Partido Popular no defiende el interés general sino su propio interés en perpetuarse en el gobierno. Al vecino le llega el recibo del IBI y ve como en diez años se ha triplicado sin contraprestación alguna.

El Sr. Alcalde-Presidente dice que el Ayuntamiento durante veinte años ha aprobado los presupuestos antes de fin de año, jamás los ha prorrogado. El Presupuesto no es un corsé. Valora las necesidades de cada área y de la ciudadanía. En el año 2013 bajó los impuestos y no era año electoral. Esa bajada no la ha hecho ningún ayuntamiento. La oposición está siempre pidiendo bajada de impuestos y cuando se hace dicen que es electoral. Pide que identifique las referencias de quienes van a pagar más para decirles lo que haría Compromís si gobernara. La oposición desprecia a los ciudadanos que votan a quien ha transformado una ciudad que era en blanco y negro. Xàtiva es una de las ciudades que más ha bajado los impuestos en los últimos dos años.

El Ayuntamiento Pleno, por once votos a favor (el voto del Sr. Alcalde-Presidente y los diez votos de los concejales del Grupo Municipal del Partido Popular) diez votos en contra (los seis votos de los concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista, los dos votos de los concejales del Grupo Municipal Bloc-Compromís y los dos votos de los concejales del Grupo Municipal Esquerra Unida del País Valencià) y ninguna abstención, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Declarar no disponibles los créditos de las aplicaciones siguientes con los impuestos que se indican:

3410.60000 Esports. Valoració terrenys Ciutat de l'esport	375.000,00
3380.22608 Fira i Festes. Altres despeses especials	25.000,00

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la Oficina Presupuestaria para su conocimiento y efectos.

8º.- RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA

En cumplimiento de lo que preceptúa el vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, en su artículo 53-1, en relación con el 42, a los efectos de control y fiscalización previstos en el artículo 22-2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta en la sesión plenaria de las siguientes Resoluciones del Sr. Alcalde Presidente:

Números del 385 al 411 (correspondientes al mes de noviembre de 2014)

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

Siendo las trece horas cuarenta y cinco minutos se ausenta de la sesión del concejal D. Roger Cerdá Boluda.

9º.- DESPACHO EXTRAORDINARIO

9º.1.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL ESQUERRA UNIDA DEL PAÍS VALENCIÀ PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE TENENCIA Y PROTECCIÓN DE ANIMALES

El Sr. Secretario anuncia la moción presentada por D. Miquel Angel Lorente López, del Grupo Municipal Esquerra Unida del País Valencià, el 9 de enero de 2015, registro de entrada número 152 y posteriormente el 16 de enero de 2015, registro de entrada número 332 para modificación error, para la modificación de la ordenanza municipal reguladora de tenencia y protección de animales, con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con esta propuesta el Grupo Municipal de Izquierda Unida reivindica la necesidad de hacer efectiva una modificación en la Ordenanza Municipal reguladora de Tenencia y Protección de animales del Ayuntamiento de Xàtiva y a la articulación de nuevas campañas por poner en valor las obligaciones que supone tener un animal de compañía. Esta iniciativa va dirigida a evitar, principalmente, el abandono de perros. Unos abandonos que terminan con episodios muy desagradables para los animales, tal y como ha ocurrido en las pasadas Navidades con el abandono y muerte de un perro en las puertas de la Sociedad Protectora de Animales de Xàtiva. Situaciones que a lo largo del tiempo se han reiterado y que han desbordado a las propias asociaciones dedicadas a la protección de los animales. Sin obviar que estos abandonos en muchas ocasiones acaban ocasionando peligros de tránsito y seguridad.

*Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo Municipal de EUPV propone para su debate y aprobación los siguientes **ACUERDOS**:*

Instar al Gobierno Municipal a modificar la nombrada Ordenanza Municipal reguladora de Tenencia y Protección de animales:

Primero.- *Celebración de una jornada, anual, de sensibilización sobre el abandono de animales y la responsabilidad de tener un animal de compañía. La jornada serviría para poner en contacto a los vecinos de Xàtiva con la problemática de los abandonos mediante la presencia de animales en proceso de adopción.*

Segundo.- *Modificar el TÍTULO VII sobre infracciones y sanciones el artículo 40 donde en el apartado 3 se plantea como infracción grave: el abandono de un animal, no catalogado como potencialmente peligroso, o no adoptar las medidas necesarias para evitar su fuga o pérdida. Para que esta circunstancia pase a ser tratada en la Ordenanza Municipal reguladora de Tenencia y Protección de animales del Ayuntamiento de Xàtiva como infracción muy grave de acuerdo con aquello establecido en la Ley 4/1994, de 8 de julio, sobre protección de animales de compañía.*

Tercero.- *Modificar en el TÍTULO VII sobre infracciones y sanciones el apartado 1.c del artículo 41 donde las infracciones muy graves son sancionadas pecuniariamente con multas de entre 600'01€ hasta 1.000€, para que se apliquen las cantidades que plantea la Ley 4/1994, de 8 de julio, sobre*

protección de animales de compañía. Las cuales en el caso de las infracciones muy graves van de 6.000€ a 18.000€. “

El Ayuntamiento Pleno, por once votos en contra (el voto del Sr. Alcalde-Presidente y los diez votos de los concejales del Grupo Municipal del Partido Popular), nueve votos a favor (los cinco votos de los concejales presentes del Grupo Municipal del Partido Socialista, los dos votos de los concejales del Grupo Municipal Bloc-Compromís y los dos votos de los concejales del Grupo Municipal Esquerra Unida del País Valencià) y ninguna abstención, adopta el siguiente ACUERDO:

Único.- No conferir la urgencia a la moción presentada por el Grupo Municipal Esquerra Unida del País Valencià para la modificación de la ordenanza municipal reguladora de tenencia y protección de animales.

8º.2- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL BLOC-COMPROMÍS PARA SOLICITAR AL INSTITUTO VALENCIANO DE AUDIOVISUAL Y CINEMATOGRAFIA LAS GRABACIONES DE RADIOTELEVISIÓN VALENCIANA EN LAS QUE APAREZCA LA CIUDAD DE XÀTIVA.

El Sr. Secretario anuncia la moción presentada por D. Joan Josep García Terol, del Grupo Municipal Bloc-Compromís, el 14 de enero de 2015, registro de entrada número 236 y posteriormente el 15 de enero de 2015, registro de entrada número 308 para modificación error, para solicitar al Instituto Valenciano de Audiovisual y Cinematografía las grabaciones de Radiotelevisión Valenciana en las que aparezca la Ciudad de Xàtiva, con el siguiente tenor literal:

“Radiotelevisión Valenciana (RTVV), con los canales de televisión y de radio, ha tenido, en los últimos 24 años, un registro de muchos de los acontecimientos principales que han pasado en el País Valenciano: desde fiestas a catástrofes, desde deportes a noticias económicas. RTVV era un ente con una presencia importantísima del valenciano, que ofrecía un servicio público de televisión y radio de proximidad, y que garantizaba que muchos pueblos y comarcas, que muchas tradiciones e iniciativas, tuviesen una repercusión pública que ahora, desde su cierre, difícilmente podrán lograr.

La Consellería de Cultura ha previsto que el archivo audiovisual de RTVV sea depositado en el Instituto Valenciano de Audiovisual y la Cinematografía, a la Filmoteca, con la intención que fuera protegido.

A pesar de que Compromís ha pedido la consideración de BIC para los archivos audiovisuales y documentales de la extinguida Canal 9, desde el PP se ha considerado que las decisiones anteriores ya garantizaban un nivel de protección similar.

Desde Compromís Xàtiva consideramos que, además de proteger, cabe poner a disposición de la ciudadanía el importante legado cultural que supone el archivo de RTVV. Sería de gran importancia para la ciudad de Xàtiva contar con una copia de los momentos más relevantes o de más importancia para la ciudad que, sin duda, han estado grabados por las cámaras de RTVV. Nos

consta que los archivos de Canal 9 están completamente organizados y resulta fácil localizar los documentos en virtud de una exhaustiva clasificación.

Urge disponer un listado de todas las grabaciones en las que sale Xàtiva por tal de poder hacer un estudio de cuales podrían interesar tener un soporte material y que, así, no quedan en el olvido.

Es por todo esto que proponemos al pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- *Instar al órgano correspondiente a iniciar las gestiones por tal de conseguir que el Instituto Valenciano del Audiovisual y la Cinematografía nos envíe un listado de las grabaciones de Radiotelevisión Valenciana en las que aparezca la ciudad de Xàtiva en el momento en que legalmente sea posible.*

Segundo.- *Solo tener a disposición el listado, esta se pondrá a disposición de la Comisión Sociocultural de esta Ayuntamiento que hará una selección por tal de pedir una copia de los documentos más valiosos o significativos. Estas copias pasaran a formar parte del Archivo Municipal y estarán a disposición de la ciudadanía.”*

El Ayuntamiento Pleno, por once votos en contra (el voto del Sr. Alcalde-Presidente y los diez votos de los concejales del Grupo Municipal del Partido Popular), nueve votos a favor (los cinco votos de los concejales presentes del Grupo Municipal del Partido Socialista, los dos votos de los concejales del Grupo Municipal Bloc-Compromís y los dos votos de los concejales del Grupo Municipal Esquerra Unida del País Valencià) y ninguna abstención, adopta el siguiente ACUERDO:

Único.- No conferir la urgencia a la moción presentada por el Grupo Municipal Bloc-Compromís para solicitar al Instituto Valenciano de Audiovisual y Cinematografía las grabaciones de Radiotelevisión Valenciana en las que aparezca la Ciudad de Xàtiva.

10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

A) Al no haber pregunta pendientes de contestar de la sesión plenaria anterior se procede a responder las preguntas formuladas por escrito.

1.- D. Roger Cerdá Boluda, del Grupo Municipal Socialista, presenta el 14 de enero de 2015, registro de entrada número 264, las siguientes preguntas dirigidas al concejal D. Jorge Herrero Montagud:

- ¿Cuáles son los motivos que han provocado que el gasto en agua potable suministrada por la empresa EGEVASA se multiplique por diez en 2014, respecto del 2013?

- ¿Porqué motivo no se previó el incremento del consumo de agua de EGEVASA y se incrementó la partida del presupuestaria 161.22105 MSA EGEVASA para el ejercicio 2014?
- ¿En cargo a que partida del presupuesto del 2014 se ha pagado las facturas de EGEVASA?
- ¿Va a mantenerse este consumo extraordinario de agua de EGEVASA a lo largo del año 2015? ¿Cuándo se prevé que deje de consumirse agua del depósito de la bola para la red general de agua potable?
- ¿Por qué motivo no se ha incrementado en el Presupuesto de 2015 la cantidad destinada a pagar el agua de EGEVASA?

D. Jorge Herrero Montagud, Concejal Delegado de Ciclo Hidráulico Integral ruega que se le permita recabar información dada su reciente llegada a la ponencia en cuyo seno se gestiona el asunto objeto de información. Se compromete a verterla a la mayor brevedad.

2.- Miquel Angel Lorente López, del Grupo Municipal Esquerra Unida del País Valencià, presenta el 30 de diciembre de 2014, registro de entrada número 10307, las siguientes preguntas dirigidas a la concejal D^a Rosa María Esteban Miedes:

- ¿Qué empresas eléctricas han recibido este acuerdo plenario?
- ¿Cuál ha sido el resultado de las gestiones destinadas ha hacer efectivo este acuerdo plenario?
- ¿Cuántas familias que viven en la ciudad se han visto beneficiadas por este acuerdo?
- ¿Se ha hecho un estudio sobre la evolución de la pobreza energética en Xàtiva desde el año 2008 hasta ahora?

D^a Rosa María Esteban Miedes, Concejala Delegada de Bienestar Social presenta lista de empresas a las que se notificó el acuerdo plenario.

D. Miquel Angel Lorente López, del Grupo Municipal Esquerra Unida del País Valencià pregunta si las eléctricas han contestado.

D^a Rosa María Esteban Miedes, Concejala Delegada de Bienestar Social dice que no.

D. Miquel Angel Lorente Lopez, del Grupo Municipal Esquerra Unida del País Valencià solicita que conste en acta la relación de empresas y que no han contestado y que, conforme al informe evacuado por la Secretaría General, son las siguientes:

- CIDE HCENERGIA, SA (acuse recibo 20 junio de 2014).
- GAS NATURAL SERVICIOS SDG, SA (acuse recibo 18 junio 2014).
- ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U. (acuse recibo18 junio 2014).
- ENDESA ENERGIA, S.A. (acuse recibo 18 junio 2014).
- E.ON ENERGIA, S.L. (acuse recibo 19 junio 2014).
- GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A (acuse recibo 18 junio 2014).
- IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U. (acuse recibo 19 junio 2014).
- NATURGAS ENERGIA COMERCIALIZADORA, S.A.U (acuse recibo 18 junio 2014).
- IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ULTIMO RECURSO, S.A.U. (acuse recibo 20 junio 2014)..

D. Miquel Angel Lorente López, del Grupo Municipal Esquerra Unida del País Valencià pregunta si se ha hecho el estudio de pobreza energética.

D^a Rosa María Esteban Miedes, Concejala Delegada de Bienestar Social responde que no.

D. Miquel Angel Lorente Lopez, del Grupo Municipal Esquerra Unida del País Valencià solicita que se haga.

B) Seguidamente se procede a formular preguntas orales.

➤ D. Miquel Angel Lorente López, del Grupo Municipal Esquerra Unida del País Valencià, pregunta porqué no se actuó en el Jardín de la Paz cuando se detectó una fuga de agua.

El Sr. Alcalde-Presidente responde que cuando hay una rotura los técnicos van y la reparan cuanto antes.

D. Miquel Angel Lorente López, del Grupo Municipal Esquerra Unida del País Valencià pregunta si el Ayuntamiento de Xàtiva no tiene medios para solucionar una rotura en cuarenta y dos días.

El Sr. Alcalde-Presidente dice que no.

➤ D. Miquel Angel Lorente López, del Grupo Municipal Esquerra Unida del País Valencià dice que en la Plaza La Bassa hay un reventón y pregunta si para su reparación se ha hecho excavación arqueológica previa.

D. Jorge Herrero Montagud, concejal delegado del ciclo hidráulico integral responde que era el alcantarillado y está arreglado.

➤ D. Miquel Angel Lorente López, del Grupo Municipal Esquerra Unida del País Valencià manifiesta, sobre el reportaje del ADN canino que sale en televisión, debería contarse lo bueno y lo malo.

El Sr. Alcalde-Presidente responde que para decir lo malo ya se encarga Esquerra Unida.

D^a M^a José Masip Sanchis, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular explica que fue Telecinco quien contactó con Enrique Perigüell antes de dejar el cargo. Nadie del Ayuntamiento indicó a qué ciudadanos entrevistar.

➤ D. Miquel Angel Lorente López, del Grupo Municipal Esquerra Unida del País Valencià pregunta por la programación de la Plaza de Toros para este mes.

El Sr. Alcalde-Presidente dice que contestará cuando crea conveniente.

➤ D. Miquel Angel Lorente López, del Grupo Municipal Esquerra Unida del País Valencià, ruega que sobre la moción de abandono de animales se inicie modificación de la ordenanza ya que es un problema para el animal y para la seguridad ciudadana.

El Sr. Alcalde-Presidente responde que rechazada la moción no procede tratarla como ruego. Debe pasar a comisión.

- D^a. Francesca Chapí Albero, del Grupo Municipal Esquerra Unida del País Valencià pregunta al Sr. Alcalde si se ha reunido con el club Can Xàtiva.
El Sr. Alcalde-Presidente responde que no han acudido a su despacho a tal efecto.
- D^a. Francesca Chapí Albero, del Grupo Municipal Esquerra Unida del País Valencià dice que Xateva (colectivo de mujeres de Xàtiva) ha solicitado audiencia con el Sr. Alcalde que derivó en Perigüell quien sugirió que se incoara expediente pues él poco podía hacer a dos días de marchar.
El Sr. Alcalde-Presidente dice que atiende a todo el mundo pero hay diez concejales que son los responsables de cada área. Lo que hace es redireccionar.
- D^a. Francesca Chapí Albero, del Grupo Municipal Esquerra Unida del País Valencià pregunta por la externalización del Castillo.
D^a M^a Emilia Soro Perona, concejala delegada de Turismo responde que no hay ningún expediente de externalización. Hay servicios que se vienen dando por medio de empresas y que se van a unifica bodas y aparcamiento.
El personal continuará en la misma situación. Hay que tener en cuenta que no se puede contratar personal laboral.
- D^a. Francesca Chapí Albero, del Grupo Municipal Esquerra Unida del País Valencià dice, sobre el balance de desahucios que se les ha facilitado, que debería incorporar las consecuencias de tales desahucios para las familias así como la operatividad de la oficina creada.
D^a Rosa María Esteban Miedes, concejala delegada de bienestar social dice que responderá en la próxima Comisión.
- D^a Cristina María Suñer Tormo, del Grupo Municipal Bloc-Compromís manifiesta que se ha abierto decreto de incoación por infracciones a la ordenanza de perros. Pregunta si hay más expedientes y que tardan los análisis.
D. José Antonio Vidal Piquer responde que si hay más expedientes. Que los análisis tardan unos quince días. Desde que se recibe el acta del laboratorio se inicia el trámite por el Departamento de medio ambiente.
D^a Cristina María Suñer Tormo, del Grupo Municipal Bloc-Compromís, pregunta si hay datos para acreditar que se ha reducido las deposiciones.
D. José Antonio Vidal Piquer dice que sí que lo tiene confirmado por los distintos canales de que dispone el Ayuntamiento.
D^a Cristina María Suñer Tormo, del Grupo Municipal Bloc-Compromís pregunta si tiene informes del departamento de limpieza.
D. José Antonio Vidal Piquer responde que los informes los tiene la Policía.
- D^a Cristina María Suñer Tormo, del Grupo Municipal Bloc-Compromís, sobre las pérdidas de agua en polígonos industriales pregunta si hay posibilidad de modificar el sistema para evitarlo.
El Sr. Alcalde-Presidente explica que los aspersores se manipulan a conciencia. Cuando se detecta parques y jardines actúa y corrige.

- D^a Cristina María Suñer Tormo, del Grupo Municipal Bloc-Compromís ruega que cuando se contrate con algún tercero se le exija que el nombre de Xàtiva se escriba correctamente.
- D. Rafael Llorens Gosálbez, del Grupo Municipal Socialista entiende que la reducción de heces caninas es una mera estimación pero en su opinión en muchas calles, entre ellas la zona alta de Xàtiva, no se ha notado. No sólo hay que contar el ensanche y la zona central del casco urbano, también la periferia.
- D. Rafael Llorens Gosálbez, del Grupo Municipal Socialista pregunta por la adjudicación del Cigroner.
El Sr. Alcalde-Presidente dice que se ha presentado una empresa.
- D. Pedro Aldavero López, del Grupo Municipal Socialista pregunta si el Ayuntamiento tiene previsto un viaje a Teruel.
D^a Rosa María Esteban Miedes, Concejala Delegada de Bienestar Social dice que sí, que es para las Amas de Casa. Quieren conocer las festividades medievales. Lo pidió la Presidenta que acaba de llegar al cargo. Se ha previsto una de Jubilados a las bodegas de Moixent.
- D^a M^a Consuelo Angulo Luna, del Grupo Municipal Socialista pregunta si se va a convocar el CLAS.
D^a Rosa María Esteban Miedes, Concejala Delegada de Bienestar Social responde que faltan algunos informes. En cuanto los tenga convocará.
D^a M^a Consuelo Angulo Luna, del Grupo Municipal Socialista dice que habrá varios temas. Reitera la pregunta de cuando se va a convocar.
D^a Rosa María Esteban Miedes, Concejala Delegada de Bienestar Social cuando tenga los dos informes que le faltan por justificar.
- D. Juan Ignacio Reig Sanchis, del Grupo Municipal Socialista pregunta quién está previsto que viaje a FITUR con cargo al presupuesto.
D^a M^a Emilia Soro Perona, Concejala Delegada de Turismo dice que los dos informadores y ella misma como Concejal del ramo. Se habilitará un autobús para hosteleros que han sido invitados por mediación de las asociaciones representativas.
- D. Roger Cerdá Boluda, del Grupo Municipal Socialista pregunta que obras van a hacerse en la Plaza de Toros con el Convenio de la Diputación .
D. Ramón Vila Gisbert, concejal delegado de la Plaza de Toros, dice que quien lo sabe es la Diputación y que empezarán pronto.
D. Roger Cerdá Boluda, del Grupo Municipal Socialista dice que viene solicitando la información desde hace meses y no se le facilita.
D. Ramón Vila Gisbert, concejal delegado de La Plaza de Toros, responde que la información que tiene es la que hay en el convenio. El Ayuntamiento le ha cedido la Plaza a la Diputación para la Escuela de Tauromaquia pero no sabe más que van a dejar la Plaza en condiciones para el ejercicio de sus actividades, tal y como estipula el convenio.

D. Roger Cerdá Boluda, del Grupo Municipal Socialista pregunta si van a hacer la pintura antioxidante.

El Sr. Alcalde-Presidente dice que posiblemente. Lo necesario para que se puedan hacer actividades taurinas.

- D. Roger Cerdá Boluda, del Grupo Municipal Socialista pregunta si asistirá a la Comisión Informativa de Fomento para dar información de Parques y Jardines.

El Sr. Alcalde-Presidente responde que no, que destacará a un Concejal.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia a las catorce horas treinta minutos levanta la sesión. De ello se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, autorizo con mi firma, como Secretario en funciones que doy fe.

VºBº:
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO EN FUNCIONES,
EL VICESECRETARIO,